



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
Alcalde

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

## **DECRETO N° 062 DE 2012**

**(Julio 30 de 2012)**

### **POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SE CREAN LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde del Municipio de Concepción (Antioquia) en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- b) Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- c) Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)

responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- d) Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- e) Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- f) Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- g) Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- h) Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- i) Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

- j) Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- k) Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

## **DECRETA:**

### **CAPITULO I**

### **CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO**

**ARTÍCULO PRIMERO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.-** Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

- 1) El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca.

**"Juntos hacemos el cambio"**

	<p align="center"><b>“JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO”</b>  <i>Gustavo López Orrego</i>  Alcalde</p>	<p>AMC1.  <b>DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)</b></p>
---	---	--

- 2) El Secretario General y de Gobierno, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 3) El Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 4) El Secretario (a) de la Dirección Local de Salud, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 5) El Secretario (a) de la Unidad de Desarrollo Rural, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico
- 6) El encargado de la oficina o dependencia de Gestión del Riesgo del Municipio.
- 7) El Auxiliar Administrativo de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 8) El Auxiliar de la Unidad de Gestión Ambiental UGAM.
- 9) El Técnico de Saneamiento y Salud Pública.
- 10) El Personero Municipal quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 11) El Auxiliar de la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 12) El Comisario(a) de Familia del Municipio.
- 13) El Inspector (a) de Policía del Municipio.
- 14) El Gerente del Hospital José María Córdoba, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico
- 15) El Párroco de la Iglesia la Inmaculada Concepción, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico.

**“Juntos hacemos el cambio”**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

16) Un delegado de las Instituciones Educativas del Municipio.

17) El Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado

18) El Comandante de la Policía Municipal o su delegado.

19) El Comandante del Ejército Municipal o su delegado.

**Parágrafo 1º.** El Consejo de Gestión del Riesgo de Municipal podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo Municipal podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión del riesgo.**

Son funciones del Consejo Municipal de gestión del riesgo las siguientes:

- 1) Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
- 2) Aprobar el Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
- 3) Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

- 4) Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
- 5) Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
- 6) Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
- 7) Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
- 8) Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- 9) Expedir su propio reglamento.

## **CAPITULO II**

### **COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO TERCERO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 29 PARAGRAFO 2° de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección de dependencia o coordinador de Gestión del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo del Municipio de Concepción como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

- 1) El Secretario (a) de la Dirección Local de Salud, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 2) El Secretario (a) de la Unidad de Desarrollo Rural, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico
- 3) El Personero (a) Municipal quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 4) El Auxiliar de la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 5) El Comisario(a) de Familia del Municipio.
- 6) El Párroco de la Iglesia la Inmaculada Concepción, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico.
- 7) Un delegado de las Instituciones Educativas del Municipio.

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del comité las siguientes:

- 1) Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
- 2) Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
- 3) Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Gustavo López Orrego**  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)

- 4) Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
- 5) Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
- 6) Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
- 7) Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
- 8) Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
- 9) Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
- 10) Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
- 11) Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
- 12) Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 13) Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
- 14) Expedir su propio reglamento.

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

**Gustavo López Orrego**  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité estará a cargo de la Unidad de desarrollo Rural del Municipio.

**ARTICULO SEXTO.- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo del Municipio de Concepción como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres.

Está integrado por:

- 1) El Secretario General y de Gobierno, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 2) El Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas, quien podrá delegar en el Subsecretario o segundo en el orden jerárquico.
- 3) El Auxiliar Administrativo de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 4) El Auxiliar de la Unidad de Gestión Ambiental UGAM.
- 5) El Técnico de Saneamiento y Salud Pública.
- 6) El Coordinador de Gestión del Riesgo

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado que serán convocados a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES.-** Son funciones del Comité Departamental/Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

**"Juntos hacemos el cambio"**

	<p align="center"><b>“JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO”</b>  <i>Gustavo López Orrego</i>  Alcalde</p>	<p>AMC1.  DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)</p>
---	---	---

- 1) Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
- 2) Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
- 3) Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
- 4) Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- 5) Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
- 6) Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
- 7) Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
- 8) Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
- 9) Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
- 10) Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 11) Expedir su propio reglamento.

**“Juntos hacemos el cambio”**



**“JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO”**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaría de Planeación y OP del Municipio de Concepción.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública del Municipio de Concepción como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

- 1) El comandante del cuerpo de Bomberos quien lo presidirá.
- 2) El Inspector (a) de Policía del Municipio.
- 3) El Gerente del Hospital José María Córdoba, quien podrá delegar en el subsecretario o segundo en orden jerárquico
- 4) El Comandante de la Policía Municipal o su delegado.
- 5) El Comandante del Ejército Municipal o su delegado.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

- 1) Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.

**“Juntos hacemos el cambio”**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO  
ADMINISTRATIVO)

- 2) Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
- 3) Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
- 4) Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
- 5) Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
- 6) Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
- 7) Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
- 8) Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
- 9) Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
- 10) Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**"Juntos hacemos el cambio"**



**"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"**

*Gustavo López Orrego*  
*Alcalde*

AMC1.

DECRETO (ACTO ADMINISTRATIVO)

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Concepción.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de prevención y de desastres o calamidad pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL:** La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del Funcionario o dependencia delegada por el Alcalde Municipal, quien tiene todas las facultades de designar a una persona, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1523 de 2012.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Concepción (Antioquia), a los 30 días del mes de Julio de 2012.

  
**GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**  
**Alcalde Municipal**

Proyectó: Nombre MILADIS RENDON LOPEZ Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION Y OP		Revisó: Nombre WILDER ALONSO GIL ZAPATA Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO	Aprobó
--	---	---	--------

**"Juntos hacemos el cambio"**